

EL TRIBUNAL DE DISTRITO DEL
CONDADO DE ARAPAHOE, COLORADO

Si pagó cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones o cargos legales por desalojo mientras era inquilino de Echelon Property Group, podría recibir un pago u otro alivio en virtud del Acuerdo de una demanda colectiva.

Un tribunal estatal de Colorado autorizó la emisión de esta notificación. Esta no es una propaganda de un abogado.

Para ver este aviso en español, visite www.rg2claims.com/salandysettlement.html

- Se llegó a un Acuerdo en una aparente demanda colectiva con respecto a si Echelon Property Group, LLC (“Echelon”) les cobró ilegalmente a sus inquilinos cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones y cargos legales por desalojo. Echelon niega haber cobrado montos ilegales y establece ciertas defensas. El tribunal de justicia no ha determinado quién tiene la razón. Echelon se denomina el “Demandado”.
- Es posible que aquellos incluidos en el Acuerdo califiquen para recibir un pago o la condonación de una deuda del fondo del Acuerdo conformado por un total de \$3,450,000. El monto real de los pagos se basará en si usted califica para la condonación de la deuda, después de que se hayan descontado los costos administrativos y la bonificación o los honorarios y gastos de los abogados que apruebe el tribunal.
- **Lea este aviso detenidamente.** Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que actúe o no.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO	
EXCLUIRSE	No podrá recibir beneficios, pero conservará su derecho actual a demandar al Demandado por las reclamaciones de este caso.
OBJETAR	Escríbale al tribunal para exponer por qué no le gusta el Acuerdo.
PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA	Puede manifestar en el tribunal su opinión sobre el Acuerdo, pero no está obligado a hacerlo.
NO HACER NADA	Recibirá un pago del fondo del Acuerdo o se le condonará su deuda y usted renunciará a su derecho a demandar al Demandado por las reclamaciones absueltas en virtud del Acuerdo.

En esta notificación se explican tales derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**. Para obtener más detalles, revise el Acuerdo que encontrará [aquí](#) o puede llamar al 1-866-742-4955.

LLAME AL 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?

Un tribunal estatal del condado de Arapahoe, Colorado, dio su autorización para que se emitiera esta notificación porque usted tiene derecho a conocer este Acuerdo y todas sus opciones. En esta notificación se explican la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez Michaelson del tribunal de distrito del condado de Arapahoe, Colorado, está a cargo de la supervisión de este caso (la "Demanda"). El nombre de la Demanda es *Echelon Property Group, LLC contra Bobby Salandy*, caso n.º 2019-cv-112. Bobby Salandy, el inquilino que demandó a Echelon, se menciona como representante del colectivo. El Demandado (denominado Demandado en la Demanda de reconvencción) es Echelon Property Group, LLC.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del colectivo (en este caso es Bobby Salandy) demandan en nombre de un grupo o "colectivo" de personas que tienen reclamaciones similares. Además, el tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del colectivo, a excepción de aquellos que se excluyen.

3. ¿De qué se trata esta Demanda?

En esta Demanda se alega que Echelon les cobró ilegalmente a los miembros del colectivo cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones y cargos legales por desalojo mientras era el administrador de la propiedad. Echelon niega haber cobrado montos ilegales y mantiene que tiene varias defensas. Si el representante del colectivo hubiera avanzado con la Demanda y hubiera demostrado que los cargos por mora, los cargos por publicación de notificaciones y los cargos legales por desalojo violaban las leyes de Colorado, los miembros del colectivo pudieran tener derecho a que se les devuelvan los montos que pagaron, además de otro posible alivio, lo que incluye una declaración por la que se establezca que los cargos eran ilegales y una orden que le impida a Echelon cobrarlos o facturarlos en el futuro.

El tribunal de justicia no ha determinado quién tiene la razón; más bien, las partes han aceptado resolver la Demanda para evitar las incertidumbres y los gastos asociados a un litigio continuo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El tribunal no ha decidido si sentenciará a favor del Demandante o del Demandado, pero en su lugar, ambas partes aceptaron un llegar a un Acuerdo, de modo que se evitan las incertidumbres y los gastos asociados a un litigio continuo y los miembros del colectivo recibirán una compensación ahora en lugar de en unos meses o años, si acaso.

¿QUIÉNES SON PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del colectivo del Acuerdo?

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

Usted es parte del colectivo del Acuerdo, si entra dentro de la definición del colectivo, que el tribunal define como:

Todos los inquilinos a los que, desde el 25 de abril de 2016 hasta el 5 de agosto de 2019, se les cobraron los cargos y en contra de quienes Echelon había introducido demandas por entrada forzosa y orden de detención.

Como tal, usted es miembro del colectivo del Acuerdo si le cobraron cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones o cargos legales por desalojo y Echelon introdujo una demanda de desalojo en su contra. Puede conseguir la orden por la que se certifica al colectivo poniéndose en contacto con el administrador del Acuerdo o con el abogado del colectivo, haciendo clic [aquí](#) o en el enlace “Orden de certificación del colectivo” que encontrará debajo de la pestaña “Documentos importantes” en el sitio web del Acuerdo en www.rg2claims.com/salandysettlement.html.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué establece el Acuerdo?

El Acuerdo establece un acuerdo de \$3,450,000.00 (denominado “Fondo del Acuerdo”) para resolver el caso. El Fondo del Acuerdo tiene \$1,200,000.00 en efectivo (denominado el “Componente en efectivo”) y \$2,250,000.00 para la condonación de las deudas (denominado el “Componente de Condonación de Deudas”). El costo de enviarle una notificación al colectivo y administrar el Acuerdo, así como los honorarios y gastos de los abogados que apruebe el tribunal y el pago que apruebe el tribunal a favor del representante del colectivo se pagarán del Componente en Efectivo (véase la pregunta 13). El monto que quede después de descontar esas sumas (denominado el “Fondo Neto del Acuerdo”) se utilizará para hacer pagos en efectivo a favor de los miembros del colectivo del Acuerdo que no cumplan los requisitos para que se les condonen sus deudas.

Los miembros del colectivo que cumplen los requisitos para que se les condonen sus deudas son los inquilinos actuales y anteriores que tienen saldos con la empresa externa de cobros de Echelon, RD Fuller. A esos miembros del colectivo se les condonarán sus saldos pendientes en virtud de la suma colectiva de \$2,250,000.00.

Además de los pagos en efectivo y la condonación de las deudas, Echelon aceptó, por un año, no oponerse a ninguna moción por la que se pida reprimir las demandas de desalojo que introdujo en contra de los miembros del colectivo que no tengan ninguna deuda restante después de que se distribuya el Componente de Condonación de Deudas. Echelon también aceptó, por un año, no presentar informes de crédito ante las principales agencias de información crediticia relacionados con los miembros del colectivo que no tienen deudas restantes y hacer ciertos cambios en su formato de contratos de alquiler, en caso de que pretenda imponer en el futuro cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones o cargos legales por desalojo, cuando pase a un arrendamiento de la Asociación Nacional de Apartamentos (NAA, por sus siglas en inglés).

7. ¿De cuánto será mi pago?

Si usted es miembro del colectivo del Acuerdo y no tiene derecho a que se le condone su deuda y el tribunal da la aprobación final del Acuerdo, podrá recibir un cheque por un monto igual a su porción proporcional del Componente en Efectivo del fondo del Acuerdo después de que se hayan descontado el costo de la notificación a los miembros del colectivo y la administración del Acuerdo y la asignación de la bonificación al representante del colectivo y los honorarios de los abogados del colectivo. Hay aproximadamente 2,690 miembros en el colectivo del Acuerdo que pueden optar por un pago en efectivo. Los montos restantes del fondo del Acuerdo después de que se desembolsen esos montos, que resulten, por ejemplo, de cheques que no se cobraron, se abonarán al beneficiario *cy pres* que apruebe el tribunal.

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

Solo podrá recibir un pago por inquilinato como miembro del colectivo, independientemente del número de familiares o compañeros de vivienda que no son miembros del colectivo que vivían en el lugar. Es su responsabilidad entregarle la parte adeudada a los compañeros de vivienda u otras personas que puedan haber vivido con usted o a quienes de cualquier otra manera se les puedan adeudar tales sumas.

Si usted es miembro del colectivo del Acuerdo y tiene derecho a que se le condone su deuda y el tribunal da la aprobación final del Acuerdo, recibirá la condonación máxima permitida hasta que se agote en su totalidad los \$2,250,000 dispuestos para la condonación de deudas. Hay aproximadamente 885 miembros en el colectivo del Acuerdo que pueden optar por la condonación de sus deudas.

8. ¿Cuándo recibiré el pago?

Debe recibir un cheque del administrador del Acuerdo o se le reducirá el saldo de su cuenta con RD Fuller en un plazo de 60-90 días contados a partir de la aprobación final del Acuerdo o después de que se hayan resuelto las apelaciones a favor del Acuerdo. La audiencia final para considerar la equidad del Acuerdo se celebrará ante el honorable juez Peter Michaelson del tribunal de distrito del condado de Arapahoe, Colorado, 7325 S. Potomac Street Centennial, Colorado 80112, prevista para el 12 de mayo de 2022. La audiencia se celebrará a través de WebEx (véase el enlace de las instrucciones en la sección 20). Todos los cheques vencerán y serán anulados 90 días después de su fecha de emisión.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS

9. ¿Cómo obtengo los beneficios?

Si usted es miembro del colectivo del Acuerdo y desea participar en el Acuerdo, no tiene que hacer nada. Si usted es parte del Acuerdo y no cumple con los requisitos para la condonación de su deuda, asegúrese de que su dirección e información de contacto estén actualizadas. Si se muda, póngase en contacto con el administrador del Acuerdo para darle su dirección actual.

PERMANECER EN EL ACUERDO

10. ¿A qué renuncio por permanecer en el colectivo?

Si el Acuerdo pasa a ser definitivo, renunciará a su derecho a demandar a Echelon por las reclamaciones que se resuelvan por este Acuerdo. En la sección V del Acuerdo se describen las reclamaciones específicas en contra de Echelon a las que renuncia. Usted “exonerará” al Demandado y a todas las personas y entidades relacionadas según se describe en la sección II.34 del Acuerdo. A menos que se excluya del Acuerdo (véase la pregunta 15), usted “exonerará” las reclamaciones. El Acuerdo está disponible [aquí](#) y en www.rg2claims.com/salandysettlement.html.

En el Acuerdo se exponen las reclamaciones exoneradas con descripciones específicas, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede hablar sin costo alguno con el abogado del colectivo que se menciona en la pregunta 12 o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado, si tiene preguntas sobre el significado de todo esto.

11. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, tendrá los beneficios de este Acuerdo y renunciará a su derecho a demandar a Echelon por los referidos cargos por mora, cargos por publicación de notificaciones y cargos legales. A menos que

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

se excluya, no podrá entablar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado por las reclamaciones que se resuelven por este Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El tribunal nombró a Steven Woodrow de Woodrow & Peluso, LLC y Jason Legg de Cadiz Law, LLC para que actúen en calidad de abogados del colectivo del Acuerdo, quienes se denominarán “Abogados del Colectivo”. Luego de litigar el caso y hacer una investigación exhaustiva, los abogados consideran que el Acuerdo es justo y razonable y que es lo mejor para el colectivo del Acuerdo. Usted no tendrá que pagar por los servicios de estos abogados. Si quiere que lo represente su propio abogado en este caso, podrá contratarlo por cuenta propia. También puede comparecer a través de un abogado, si así lo desea.

13. ¿Cómo se les pagará a los abogados, al representante del colectivo y al administrador del Acuerdo?

El Acuerdo permite que los Abogados del Colectivo presenten una solicitud de pago de sus honorarios y costos razonables equivalentes a hasta el treinta por ciento del fondo del Acuerdo de \$3,450,000.00 por concepto de honorarios y gastos por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo de este caso. Los Abogados del Colectivo pueden solicitar y el tribunal puede conceder menos de ese monto. Los Abogados del Colectivo también le solicitarán al tribunal una bonificación de hasta \$10,000.00 para el representante del colectivo por sus labores para interponer la demanda y brindar su asistencia durante todo el litigio. Si el tribunal lo aprueba, se descontarán y pagarán esos montos del Componente en Efectivo del fondo del Acuerdo antes de hacer los pagos a favor de los miembros del colectivo del Acuerdo. El Acuerdo también exige que todos los costos y gastos asociados a la notificación y administración del Acuerdo se paguen del Componente en Efectivo del fondo del Acuerdo antes de hacer los pagos a favor de los miembros del colectivo del Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea participar en este Acuerdo o desea mantener su derecho a demandar o seguir demandando al Demandado por su propia cuenta, deberá tomar las medidas necesarias para salirse del Acuerdo, lo que se conoce como “excluirse” o “salirse” del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá derecho a recibir ninguno de los alivios que se otorgan por el Acuerdo.

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, deberá enviar una carta (o solicitud de exclusión) por correo, en la que deberá indicar que desea excluirse del Acuerdo de *Echelon Property Group, LLC contra Bobby Salandy*, caso n.º 2019-cv-112. Su carta o solicitud de exclusión también deberá incluir su nombre, dirección y número de teléfono. Deberá enviar su solicitud de exclusión por correo con sello postal con fecha a más tardar del 21 de abril de 2022 a:

RG/2 Claims Administration LLC
Echelon Property Group, LLC v. Bobby Salandy
Case No. 2019-cv-112
P.O. Box 59479
Philadelphia, PA 19102-9479

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico.

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

El tribunal excluirá del colectivo a cualquier miembro que lo solicite oportunamente.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar posteriormente al Demandado por las mismas reclamaciones?

No. Salvo que se excluya, usted renuncia a todo derecho a demandar al Demandado por las reclamaciones que se resuelven por este Acuerdo.

16. Si me excluyo, ¿puedo recibir beneficios de este Acuerdo?

No. Si se excluye, ya no calificará para recibir los beneficios del Acuerdo.

OPONERSE AL ACUERDO

17. ¿Cómo puedo indicarle al tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es miembro del colectivo y no se excluye, puede oponerse al Acuerdo si no le gusta alguna parte de este. Puede explicar por qué cree que el tribunal no debería aprobarlo. El tribunal considerará sus puntos de vista antes de decidir si aprueba el Acuerdo. Para oponerse, deberá enviar una carta en la que deberá indicar que se opone al Acuerdo del caso *Echelon Property Group, LLC contra Bobby Salandy*, caso n.º 2019-cv-112 e indicar todas sus razones para oponerse (incluidas las citaciones y las pruebas de apoyo) y adjuntar los materiales en los que se basan sus objeciones. Su carta o instrucciones también deberán incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Usted deberá enviar por correo o entregarle su objeción al secretario judicial a la siguiente dirección, con sello postal con fecha del 21 de abril de 2022 a más tardar. Si lo representa un abogado, deberá introducir su objeción o comentario ante el tribunal junto con la comparecencia del abogado. Incluya la información de contacto de su abogado en su objeción o comentario.

Clerk of the Court
Division 21, District Court, Arapahoe County, Colorado
7325 S. Potomac Street
Centennial, CO 80112

El Abogado del Colectivo presentará ante el tribunal y publicará en el sitio web del Acuerdo, debajo de la pestaña “Documentos importantes”, su solicitud de honorarios dos semanas antes del plazo para oponerse.

18. ¿Puedo hablar en el tribunal sobre mi objeción?

Sí, puede pedirle permiso al tribunal para hablar. Si desea comparecer y hablar en la audiencia de aprobación final para oponerse al Acuerdo, con o sin abogado, deberá establecerlo en su objeción, marcándolo como “objeción y notificación de la intención de comparecer a la audiencia final de equidad” o deberá enviarle una carta en la que establezca su intención de hablar en la audiencia final de equidad al secretario judicial a la dirección indicada anteriormente. Si la presenta independiente de su objeción, la notificación de su intención de comparecer a la audiencia final de equidad deberá incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Envíe por correo su objeción con sello postal con fecha del **21 de abril de 2022** a más tardar.

19. ¿Cuál es la diferencia entre oponerme y excluirme del Acuerdo?

Oponerse es simplemente decirle al tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Solo puede oponerse si permanece en el colectivo del Acuerdo. Excluirse es decirle al tribunal que no desea ser parte del colectivo

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

del Acuerdo. Si se excluye, se sale de todo el Acuerdo, por lo que no tiene ningún fundamento para oponerse porque el Acuerdo no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal celebrará la audiencia de equidad el **12 de mayo de 2022** a las 10:00 a. m. a través de Cisco Webex Meetings, de conformidad con la orden procesal de Webex del tribunal que encontrará disponible [aquí](#). El objetivo de la audiencia es que el tribunal considere si aprueba el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y como lo mejor para el colectivo, que considere la solicitud de los Abogados del Colectivo de adjudicación de sus honorarios y gastos y que considere la solicitud de adjudicación de una bonificación a favor del representante del colectivo. Si alguien pide hablar en la audiencia (véase la pregunta 18), el tribunal lo escuchará en ese momento. El tribunal dará su decisión después de la audiencia. No sabemos cuánto tiempo le tomará al tribunal tomar su decisión.

Se podrá aplazar la audiencia para otra fecha u hora sin previo aviso, por lo que, si planea asistir, lo ideal es que verifique con el Abogado del Colectivo llamando al 720.213.0676. No obstante, si se opone oportunamente al Acuerdo y le informa al tribunal que tiene la intención de comparecer y hablar en la audiencia de equidad, recibirá la notificación a que haya lugar del cambio de fecha de la audiencia de equidad.

21. ¿Tengo que presentarme en la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el tribunal le haga al colectivo. Sin embargo, usted puede presentarse por cuenta propia. Si presenta una objeción o comentario, no tiene que ir al tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya enviado oportunamente por correo postal su objeción, el tribunal la tendrá en cuenta. También podrá pagarle a otro abogado para que asista por usted, pero no es obligatorio.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener más información del Acuerdo?

Esta notificación es un resumen del Acuerdo propuesto. [Aquí](#) encontrará más información del Acuerdo completo, que podrá simplemente leer o descargar. También puede obtener una copia del Acuerdo escribiéndole al administrador del Acuerdo a P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102 o visitando el sitio web www.rg2claims.com/salandysettlement.html. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al administrador del Acuerdo al 1-866-742-4955 o a los Abogados del Colectivo al 1-720-213-0676, pero, antes de hacerlo, lea atentamente esta notificación completa.

Muchos de los documentos judiciales, incluso esta notificación, el Acuerdo y la orden de aprobación preliminar se publican en el sitio web del Acuerdo www.rg2claims.com/SalandySettlement.html. También puede obtener una copia del Acuerdo o ver otros documentos públicos relacionados con la demanda revisando los registros de este caso, *Echelon Property Group, LLC contra Bobby Salandy*, caso n.º 2019-cv-112, en la Secretaría Judicial en 7325 S. Potomac Street Centennial, Colorado 80112. La Secretaría Judicial tiene la capacidad para sacar copia de los documentos públicos por la tarifa correspondiente. Además, todos los documentos presentados en este caso, incluido el documento del Acuerdo, están disponibles para su consulta en línea a través del sistema de presentación en línea del tribunal (<https://www.jbits.courts.state.co.us/>). No debe hacerle las preguntas que tenga sobre esta notificación al tribunal, sino al administrador del Acuerdo o a los Abogados del Colectivo.

Llame al 1-866-742-4955 para ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo o al 720-213-0676 para ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo

23. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios del Acuerdo?

A menos que se excluya, usted renunciará a la capacidad de demandar a Echelon y a todas sus entidades adquiridas, antecesores, sucesores, filiales, empresas matrices y filiales, así como a todos y cada uno de sus antecesores, sucesores, herederos, albaceas, patrimonios, administradores, empresas matrices directas o indirectas, filiales, empresas asociadas, empresas vinculadas, cesionarios, empleadores, empleados, mandantes, mandatarios, consultores, contratistas independientes, aseguradoras, directores, directores gerentes, ejecutivos, socios, abogados, contadores, asesores financieros y de otros tipos, banqueros de inversión, suscriptores de seguros, accionistas, prestamistas, auditores, asesores de inversión, representantes legales, sucesores de intereses, cesionarios, franquiciados y personas, empresas, fideicomisos, corporaciones, cobradores y toda persona natural o jurídica anteriores o actuales en los que Echelon tenga o haya tenido una participación controladora, a los que esté vinculada o con los que esté relacionada y todo representante de dichas personas naturales o jurídicas por reclamaciones (que incluyen reclamaciones desconocidas), causas de pedir, pleitos, obligaciones, deudas, demandas, acuerdos, promesas, derechos, reclamaciones extracontractuales, responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas, controversias, costos, gastos y honorarios de los abogados de cualquier naturaleza, ya sea que se basen en una ley federal, ley estatal, derecho común, ley territorial, ley extranjera, contrato, norma, reglamento, cualquier promulgación normativa (que incluye dictámenes o sentencias declaratorias, entre otros), derecho común o equidad, ya sean conocidos o desconocidos, presuntos o insospechados, posibles o presentados, acumulados o no, reclamados o sin reclamar, individuales o representativos, declarados o no declarados, previstos o imprevistos, reales o contingentes, liquidados o sin liquidar, directos o punitivos, multiplicados o compensatorios de cualquier naturaleza y descripción que surjan del hecho de que Echelon haya cobrado los cargos impugnados.

24. ¿Cuáles son las reclamaciones que se exoneran?

Las “reclamaciones exoneradas” son todas y cada una de las reclamaciones (que incluyen reclamaciones desconocidas), causas de pedir, pleitos, obligaciones, deudas, demandas, acuerdos, promesas, derechos, reclamaciones extracontractuales, responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas, controversias, costos, gastos y honorarios de los abogados de cualquier naturaleza, ya sea que se basen en una ley federal, ley estatal, derecho común, ley territorial, ley extranjera, contrato, norma, reglamento, promulgación normativa (que incluye dictámenes o sentencias declaratorias, entre otros), derecho común o equidad, ya sean conocidos o desconocidos, presuntos o insospechados, posibles o presentados, acumulados o no, reclamados o sin reclamar, individuales o representativos, declarados o no declarados, previstos o imprevistos, reales o contingentes, liquidados o sin liquidar, directos o punitivos, multiplicados o compensatorios de cualquier naturaleza y descripción que surjan del hecho de que Echelon haya cobrado los cargos impugnados.

En la sección V del Acuerdo se establecen las condiciones completas de exoneración, que encontrará disponible en www.rg2claims.com/salandysettlement.html.